



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 5/2024
APERTURA DÍA 14.2.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 14.2.2024 - 10:00 H.

Artículo 1.º OBJETO. El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tiene por objeto la ADQUISICIÓN de DOSCIENTAS (200) LUMINARIAS VIAL LED de 100W, destinadas al mejoramiento del alumbrado público de esta ciudad. Las luminarias a solicitar son:

- **DOSCIENTOS (200) Luminarias LED** - Descripción: LED 100W.

Artículo 2.º CONTROL PREVIO DE LOS MATERIALES. Este control previo no constituye su recepción definitiva, pudiendo ser rechazados por la Dirección, si no cumplieren con las condiciones exigidas en estas Especificaciones, debiendo ser reemplazados por el Proveedor por otros que cumplan con las condiciones exigidas. Se realizarán cuantos análisis y pruebas sean necesarias para la comprobación de la calidad. Éstos se realizarán en los Laboratorios que indique la Dirección, siendo los gastos ocasionados por cuenta del Proveedor.

Artículo 3.º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES DE ALUMBRADO

Todos los materiales empleados, aún los no relacionados en estas Especificaciones Técnicas, deberán ser de primera calidad, marca de reconocida trayectoria a nivel nacional y a ser posible modelos normalizados por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Con independencia de los análisis y pruebas que ordene la Dirección, los cuáles se efectuarán en los laboratorios que ésta designe.

3.1 LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO VIAL 100 W

GENERALIDADES

Las luminarias serán aptas para una tensión nominal de 100-220V, 50/60Hz.

El aspecto exterior de la luminaria deberá ser agradable, debiendo sus líneas armonizar con la columna portante, evitando los posibles desequilibrios estéticos entre sus partes constituyentes.

- Las luminarias responderán en un todo a esta especificación y lo aquí no dicho, a normas IRAM y sus complementarias.
- Deberán soportar temperatura ambiente entre -15°C y +45°C.
- Serán de tipo cerrado.
- Su adaptación al soporte será de tipo lateral.
- Tanto las luminarias como las uniones entre éstas y las columnas portantes, resistirán las vibraciones ocasionadas por el tránsito rodado, impacto de granizo y fuerzas del viento.

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Adaptación al soporte

El sistema de fijación al soporte estará protegido contra la corrosión y permitirá un acoplamiento a los soportes normalizados en estas especificaciones. Los dispositivos de fijación deberán permitir regular la inclinación como mínimo en (3º y una vez fijada ésta asegurar que no puede variarse por causas accidentales.

Carcasa

Es la parte compacta que contiene la totalidad de los elementos que componen la luminaria. Será totalmente de la estructura de aluminio inyectado.

- Las piezas no tendrán poros, serán de superficies lisas y de formas rectas o curvas bien definidas.
- No se admitirá ninguna pieza de plástico.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 5/2024
APERTURA DÍA 14.2.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 14.2.2024 - 10:00 H.

- El diámetro de entrada de la luminaria para el acoplamiento al soporte será de 63mm.
- La longitud máxima de entrada será de 470mm.
- La longitud mínima de empotramiento será de 100mm.
- La carcasa no llevará perforación alguna, destinada al montaje de célula fotoeléctrica.

Pintura

El material base de la luminaria será Poliéster texturada horneado de alta resistencia en color gris.

Tendrá primero una mano gruesa de imprimación y sobre ella dos manos finales de esmalte, horneado a alta temperatura con un espesor de 80 micrones.

Todos los materiales utilizados serán especiales para horneado.

Las luminarias pintadas serán horneadas con tiempo y temperatura como lo indica la técnica al respecto hasta obtener la dureza y tersura adecuadas.

No se aceptará enmasillado alguno en ninguna zona de la luminaria.

CARACTERÍSTICAS DEL CONJUNTO

Las luminarias de alumbrado vial deberán tener como mínimo un grado de protección IP66.

Características generales

Temperatura de color	5000°K
Posición de funcionamiento	Universal

Características particulares

Potencia [W]	100
Tensión nominal [V]	100- 220
Frecuencia nominal [Hz]	50/60
Flujo luminoso mínimo [Lm]	13400
Vida económica mínima media [horas]	50000
Apertura del Haz (grados)	150-80
Dimensiones (mm)	230x470x62
Factor de potencia	0,9

Artículo 4.º GARANTÍA. El equipo ofertado deberá contar con garantía total por el término de UN (1) año, debiendo el proveedor reemplazar a su propio costo, la totalidad de las piezas defectuosas por piezas nuevas y originales. Si el oferente está en condiciones de ofrecer otro plazo de garantía deberá especificarlo claramente en su oferta.

Artículo 5.º COTIZACIÓN. La cotización deberá ser presentada en moneda de curso legal PESOS. En la cotización del precio estarán incluidos los gastos que demande al entregar los materiales puestos en la ciudad de San José de Gualaguaychú.

Artículo 6.º IMPUESTOS. En la cotización de precio deberán incluirse todo el rubro por costos financieros, ganancias, seguros, impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Provincial, y/o Municipal.

Artículo 7.º ENTREGA. El Adjudicatario deberá entregar las luminarias en forma total o parcial, en la Dirección de Energías, sita en calle Justo José de Urquiza n.º 2300 de esta ciudad, siendo por cuenta del oferente el flete, carga y descarga, y todo tipo de gasto que la entrega demande, en los QUINCE (15) días corridos luego de notificada al adjudicatario la Orden de Compra por parte del Área de Suministros.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA 5/2024
APERTURA DÍA 14.2.2024 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 14.2.2024 - 10:00 H.

Artículo 8.º FORMALIDADES DEL PAGO. El pago se realizará en pesos moneda nacional. Para su realización será indispensable, la presentación por parte de adjudicado ante el organismo encargado de efectuar el pago, del Certificado de Libre de Deuda para Proveedores del Estado, emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las resoluciones n.º 16/12 y n.º 28/12 de la ATER y por la Dirección de Rentas.

Artículo 9.º FORMA DE PAGO. El pago se realizará a los DIEZ (10) días de la presentación de la factura correspondiente por cada entrega o el total ante el Área de Suministros, previa conformación del remito por el área solicitante.

Artículo 10.º ALTERNATIVA DE PAGO y ENTREGA. Los oferentes podrán especificar en su oferta, alternativa de pago y/o plazo de entrega, distinto a lo requerido en este pliego, lo que deberá constar en foja separada y será oportunamente evaluado por el área técnica.

Artículo 11.º VARIACIÓN DE PRECIOS. No se reconocerá ningún tipo de variación de precios.

Artículo 12.º RESERVA. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los materiales eléctricos que no reúnan las condiciones exigidas, sin que ello signifique la posibilidad de reclamo alguno a favor del Adjudicatario.

Artículo 13.º ADJUDICACIÓN. La misma se efectuará en forma total, de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.

Artículo 14.º TRANSCRIPCIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 179º, Ley Provincial 10.027, se transcriben los arts. 176, 177 y 178 del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente contrato:

ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley 10.027.

ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.

Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el VEINTE por ciento (20%) de dichos recursos."

Artículo 15.º PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000,00).

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*